

SIB-DSB-UNIF-19583

Caracas, 06 DIC 2018

CIRCULAR ENVIADA A: INSTITUCIONES BANCARIAS, FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS (FOGADE), INSTITUTO MUNICIPAL DE CRÉDITO POPULAR (IMCP) Y CASAS DE CAMBIO

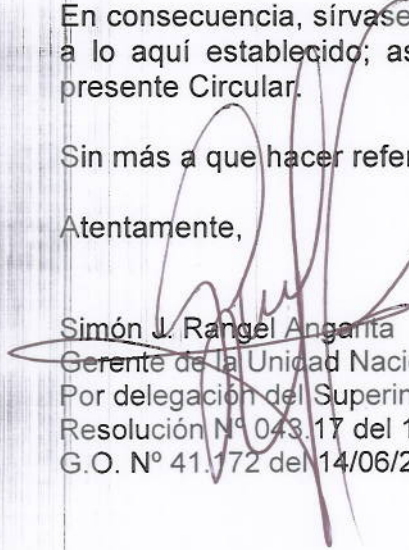
De conformidad con lo establecido en las leyes vigentes, concernientes a la Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo (LC/FT); los convenios y acuerdos internacionales suscritos por la República Bolivariana de Venezuela, así como, las recomendaciones y estándares internacionales emitidos por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) relacionados con la lucha contra el Lavado de Activos (Legitimación de Venezuela para Venezuela), el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LC/FT/FPADM), específicamente con lo establecido en los criterios técnicos de la Recomendación N° 15, referida a las Nuevas Tecnologías, la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF) le dicta las medidas que deberán implementar los Sujetos Obligados en cuanto a la Evaluación de Riesgos en la materia aplicada a los productos, servicios y tecnologías comercializadas por la institución, para lo cual el Oficial de Cumplimiento deberá tener en cuenta:

- Obligación de adoptar, desarrollar y ejecutar programas, normas, procedimientos y controles internos competentes para evitar el uso indebido de sus servicios y productos, así como la implementación de nuevas tecnologías o tecnologías en desarrollo en actividades de LC/FT/FPADM.
- Llevar a cabo las evaluaciones de riesgo con anterioridad al lanzamiento de nuevos productos y uso de nuevas tecnologías, así como tomar las medidas apropiadas para administrar y mitigar los riesgos identificados.
- Identificar y evaluar los riesgos de LC/FT/FPADM, que pudieran surgir con respecto al uso de nuevas tecnologías o tecnologías en desarrollo, para productos nuevos, productos existentes o prácticas comerciales.

En consecuencia, sírvase girar las instrucciones pertinentes a los fines de dar estricto cumplimiento a lo aquí establecido; así como, hacer del conocimiento de su personal el cumplimiento de la presente Circular.

Sin más a que hacer referencia queda de usted.

Atentamente,


Simón J. Rangel Angarita
Gerente de la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (E)
Por delegación del Superintendente
Resolución N° 043.17 del 12/06/2017
G.O. N° 41.172 del 14/06/2017

